NOTA DNCP/DNC/N° 16863/ 2016

Asunción, 23 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Atyra.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Cd CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ZONA ESCOLAR FONACIDE" **INGRESADO AL SICP EN FECHA (20/06/16) Expediente N° 316130 ID N°312661.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo 1 – Punto 10 – Entre los documentos solicitados no se visualiza la forma de instrumentación y el porcentaje de la garantía de mantenimiento de ofertas.-

2. Anexo 1 – Punto 17 – La convocante ha establecido lo siguiente: **El promedio en los últimos 3 años (2012, 2013 y 2014),**al respecto se consulta si requerirán de los tres últimos años o de los años 2012, 2013,2014?.-

3. Anexo 2 – Lo consignado en la planilla de computo métrico no coincide con lo cargado vía sistema.-

4. Anexo 3 – Punto 5 – La forma de pago que han indicado en este punto (contracertificado) no coincide con lo cargado vía sistema (a plazos).-

5. La convocante no ha justificado la utilización del fondo de FONACIDE para financiar la presente contratación.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Mariela Barrate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abog. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Mariela Zarza
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/GB